

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 666-2017-R.- CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0210-2017-D/FCE (Expediente N° 01050273) recibido el 09 de junio de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución N° 153-2017 CF/FCE sobre sus vacaciones y la encargatura del despacho del Decanato al docente Mg. VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, el docente Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas señala que por motivos de índole personal hará uso de vacaciones, a partir del 14 al 16 de junio de 2017;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 153-2017 CF/FCE de fecha 09 de junio de 2017, por la que se le otorga vacaciones, por el periodo comprendido del 14 al 16 de junio de 2017; asimismo, encarga sus funciones del despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas al docente principal a dedicación exclusiva Mg. VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS, por el periodo del 14 al 16 de junio de 2017;

Que, de acuerdo con el Art. 187 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un período de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata”;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 302-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 13 de junio de 2017, al Informe Legal N° 564-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de julio de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional del Callao, vacaciones a partir del 14 al 16 de junio de 2017.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva **Mg. VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS**, por ausencia del titular, a partir del 14 al 16 de junio de 2017.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones del profesor **Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA**, del 14 al 16 de junio de 2017.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, ADUNAC, SINDUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.